

Eusko Jaurlaritza

Lehendakaritza, Zuzentza eta
Autonomia - Garapen Saila

ZUZENTZA-SAILBURUORDETZA



Gobierno Vasco

Departamento de Presidencia, Justicia
y Desarrollo Autonómico

VICECONSEJERIA DE JUSTICIA

PLANTEAMIENTOS PARA UNA REORGANIZACION
DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LUIS GURRUTXAGA VAZQUEZ

Director de Organización y Recursos Materiales

VICECONSEJERIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA y DESARROLLO AUTONOMICO
EUSKO JAURLARITZA/GOBIERNO VASCO

CONGRESO SOBRE DERECHO INFORMATICO
Zaragoza, 22-24 de Junio de 1989



INDICE

Página

INTRODUCCIÓN	1
1.- ORGANIZACION ACTUAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL: CARACTERISTICAS y DISFUNCIONES	4
2.- DIRECTRICES PARA UNA POSIBLE REORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9
2.1.- Criterios y objetivos básicos	9
2.2.- Servicios comunes especializados	11
2.3.- Oficinas comunes de tramitación	15
2.4.- Gerencia/Unidad Técnica de Gestión (E.A.T.)	15
2.5.- Ejemplo de la nueva organización	16
2.6.- La Informática en el nuevo modelo organizativo	18
2.7.- Los nuevos edificios para la Administración de Justicia..	21
3.- EVOLUCION HACIA EL MODELO PROPUESTO	22
4.- CONCLUSIONES FINALES	23

Eusko Jaurlaritza

Lehendakaritza, Zuzentza eta
Autonomia - Garapen Saila

ZUZENTZA-SAILBURUORDETZA



Gobierno Vasco

Departamento de Presidencia, Justicia
y Desarrollo Autónomico

VICECONSEJERIA DE JUSTICIA

INTRODUCCION

El pasado 1 de Enero de 1988 recibía el Gobierno Vasco la transferencia en materia de medios económicos y materiales de la Administración de Justicia (A.J.) en la Comunidad Autónoma de Euskadi (C.A.E.).

En el año y medio transcurrido desde la transferencia, primera de esta índole que se produce en el Estado Español, el Departamento de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autónomico (D.J.) del Gobierno Vasco ha constatado una serie de situaciones de la A.J. que, si bien son de todos conocidas, conviene resaltar en este momento para dar pleno sentido al contenido de este trabajo, a la vez que se indican brevemente algunas acciones llevadas a cabo por el propio Departamento para tratar de corregirlas.

a) Los inmuebles destinados a la actividad judicial son, en general, antiguos, poco funcionales, pequeños y, en muchos casos, no cumplen siquiera unos mínimos de dignidad. Incluso los pocos que se han construido recientemente, adolecen de los mismos defectos (salvo la antigüedad), a la vez que están concebidos sin tener en cuenta las condiciones climáticas de la zona y destinan una buena porción de la superficie útil a viviendas, siguiendo también en este aspecto inercias que vienen de antiguo.

Tras un análisis pormenorizado de los inmuebles transferidos, el D.J. ha llegado a la conclusión de que, al menos en doce de los catorce partidos judiciales de la C.A.E. va a construir nuevos Palacios de Justicia, con una concepción moderna y funcional, y que contemplen unas previsiones de crecimiento importante, de forma que no resulten insuficientes antes de empezar a ser utilizados.



b) El modelo organizativo de la A.J. es de carácter atomizado donde cada órgano judicial, unipersonal o colegiado, se las apaña como puede ya su manera para desarrollar toda serie de actividades diversas tales como tramitar, llevar las cuentas, notificar, embargar, subastar, archivar expedientes, gestionar sus escasos medios materiales, llamar al fontanero o al electricista, etc., no existiendo servicios especializados que se encarguen de éstas y otras tareas, para las que, en algunas de ellas, los Magistrados, Jueces, Secretarios y demás Funcionarios no están especialmente preparados, además de suponerles una constante distracción en su trabajo cotidiano.

Esta atomización se produce incluso en el interior de cada órgano, bien en sus secciones o en cada una de sus personas, en función de los asuntos que llevan o de otras circunstancias.

Se trata, en definitiva, de una concepción organizativa obsoleta y que no se produce en ningún otro sector de la actividad pública o privada, con métodos y herramientas de trabajo que no están en consonancia con la época en que vivimos.

Es en relación a este punto donde este trabajo incidirá con mayor énfasis, proponiendo una solución alternativa e integral.

c) El Ejecutivo se encarga de dotar de recursos materiales y económicos a la A.J.; en este sentido, hay que indicar dos situaciones:

-Los recursos materiales y económicos son, a todas luces, insuficientes, y, en muchos casos, inadecuados, para desarrollar las funciones inherentes a "administrar justicia".

-De hecho, en gran medida, el Ejecutivo no gestiona directamente dichos recursos, lo cual supone en la práctica un cierto abandono de las responsabilidades contraídas en esta materia. Sin duda, la inercia histórica de un Ministerio de Justicia (M.J.) absolutamente centralizado y concebido más para una sociedad rural

Eusko Jaurlaritza

Lehendakaritza, Zuzentza eta
Autonomia - Garapen Saila

ZUZENTZA-SAILBURUORDETZA



Gobierno Vasco

Departamento de Presidencia, Justicia
y Desarrollo Autónomico

VICECONSEJERIA DE JUSTICIA

Que para los tiempos actuales, es la causa fundamental de esta situación; consciente de ello, el M.J. ha creado en 1988 las Gerencias Provinciales, lo que supone un cambio fundamental en el esquema organizativo del mismo, al ser el único Ministerio que hasta ahora no disponía de Delegaciones Territoriales como elemento descentralizador de su gestión.

Estas situaciones han provocado la necesidad de resolver los problemas cotidianos de la forma que fuere, casi obligando a los miembros de la A.J. a realizar actividades impropias, dispersas y no previstas, en perjuicio de las funciones reales que deben desarrollar y ejercer.

Con el fin de corregir esta situación, el D.J. se ha dotado tanto en sus cargos políticos como en sus técnicos, de una mayoría de personas con un perfil de formación más orientado a temas de gestión, organización, informática, etc. que a temas jurídicos o judiciales, contando el equipo con la asesoría necesaria en estas materias. De otra parte, y, como primera acción importante, el D.J. ha puesto en marcha tres Unidades Técnicas de Gestión-Eraentzarako Antolapide Teknikoa (E.A.T.) de carácter territorial, con sede en los propios Palacios de Justicia de las tres capitales, estando previsto un desarrollo importante de estas unidades, así como extenderlas al resto de los partidos judiciales, dotándoles de un amplio grado de autonomía, que permita resolver los problemas cotidianos de una forma ágil y eficaz.

d) Para tratar de remediar el inmemorial retraso que se produce en la A.J., se aprueba a finales de 1988 la Ley de Demarcación y Planta Judicial (L.D.P.J.), que, en muchos casos, prevé para 1992 una dotación de órganos judiciales prácticamente doble a la actualmente existente.



Si bien, el hecho de la aprobación de esta Leyes en sí mismo positivo, flaco favor se haría a la Justicia si esta duplicación se produjera con los mismos esquemas y vicios de origen antes señalados; más bien, al contrario, duplicar estas situaciones pueden llegar a hacerlas irreversibles, de forma que en unos pocos años nos encontremos con una A.J. absolutamente caótica e imposible de reconducir hacia esquemas más modernos y eficaces.

Este es el marco en el que el D.J. ha iniciado la difícil tarea de gestionar los medios materiales y económicos (esperemos que pronto podamos empezar a gestionar los medios personales), con una decidida voluntad política de dar un vuelco a la situación. Así, en los presupuestos de 1989 existe un crédito plurianual de inversiones que asciende a 5.700 millones de pts. para el período 1989-1991; como elemento de comparación baste decir que, en una situación equivalente, el Presupuesto del Estado de 1989 debería contemplar en este capítulo un crédito de 28.500 millones, frente a los 12.600 que tiene previstos.

1. -ORGANIZACION ACTUAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL: CARACTERISTICAS Y DISFUNCIONES

Como se ha indicado en el apartado b) de la introducción, la actividad judicial se desarrolla en base a órganos judiciales autosuficientes, auténticos compartimentos estancos, donde se realizan tareas de la más diversa índole, por más que dichas tareas sean de igual naturaleza que las que debe realizar el órgano judicial vecino (debe entenderse como órganos judiciales tanto los juzgados unipersonales como las diferentes Salas o secciones de los órganos colegiados).



Así, en un órgano judicial típico, las actividades cotidianas que desarrolla pueden consistir en lo siguiente:

- Tramitar expedientes
- Tomar declaraciones
- Llevar el registro de entrada
- Notificar a los profesionales
- Notificar y citar en el exterior a personas relacionadas con los asuntos que se tramitan en el órgano
- Embargar
- Subastar
- Cobrar y pagar multas, fianzas, etc.
- Informar al público ya los profesionales que se acercan a la Secretaría
- Archivar asuntos cerrados
- Depositar piezas de convicción
- Realizar la Estadística del órgano
- Llevar toda una serie de libros-registro
- Realizar las funciones de auxilio judicial que le correspondan
- Llevar las cuentas del órgano
- Comprar material fungible
- Realizar las gestiones necesarias para mantener en condiciones los medios materiales de que dispone
- Idem para arreglar las averías eléctricas, telefónicas, de fontanería, etc. que se produzcan
- Etc., etc.

Todas estas actividades tienen lugar en el contexto siguiente:

-El particular criterio del Juez o del Secretario (o de ambos) es el que determina la forma en que las mismas deben llevarse a cabo, lo que comporta que haya casi tantos modelos de oficina judicial como Jueces o Secretarios Judiciales.



- No existen criterios globales preestablecidos de eficiencia o productividad, por lo que cada órgano actúa a su propia velocidad, o a la que marque el Juez o Secretario, dando como resultado final una situación a veces muy diferente entre los distintos órganos de una misma jurisdicción. En particular, el mejor o peor cumplimiento de los horarios de trabajo, la concesión de permisos, etc. dependen de cada Juez o Secretario, estableciéndose de esta forma agravios comparativos entre los Funcionarios.

-La circunstancia particular de cada órgano en lo relativo al personal del mismo (existencia de vacantes, bajas por enfermedad, etc) es un factor determinante de su producción, dando lugar a situaciones muy diferentes dentro de una misma jurisdicción, no estando previsto el traspaso de Funcionarios de unos órganos a otros dada la peculiar asignación de los puestos de trabajo.

-El sistema impide prácticamente el reciclaje y la formación permanente de los Funcionarios, al no poderse detraer personal de los órganos con estos fines, para no paralizar la actividad del órgano.

-Herramientas de trabajo como la Informática, tan habitual en otros sectores de la Administración pública, son casi desconocidas en el entorno judicial en muchas zonas del Estado, dada la lentitud de desarrollo del plan Inforius. Así, en la C.A.E. no existe ningún órgano informatizado y tan solo funcionan unas aplicaciones informáticas muy limitadas que, en su día, se implantaron por iniciativa del Gobierno Vasco.

-Los métodos de trabajo son de carácter artesanal de forma que cada Juez, Secretario e, incluso, cada Funcionario, establece su propio sistema de trabajo, al no existir criterios de carácter general establecidos para el conjunto de los órganos.



Como consecuencia de ello y en muchas ocasiones, los Oficiales y Auxiliares realizan tareas de rango superior a las que, en teoría, les corresponde realizar; así mismo, la dación de fe y la dación de cuenta se convierten en un puro formalismo escrito, lo que supone una situación de falsedad documental plenamente asumida como inevitable por el órgano judicial. El principio de inmediación es constantemente incumplido, con el agravante de que las declaraciones se efectúan sin la intimidad que, en muchos casos, se requiere, por falta de espacio para ello.

- La Secretaría del órgano es el punto de encuentro de Funcionarios, Profesionales y público, lo que supone continuas interrupciones en el trabajo de los primeros, quienes, a su vez, al tener que despachar constantemente con los Jueces y Magistrados, provocan estas mismas interrupciones a éstos.

- Los índices de movilidad anual de Jueces, Secretarios y Funcionarios son escandalosos, superando en muchos casos el 50%, como consecuencia de los constantes concursos de traslado, de promoción, etc. Es evidente que no hay organización, cualquiera que sea el campo de su actividad, que pueda soportar esta situación; en otras palabras, si esto ocurriera en las empresas privadas, las quiebras estarían a la orden del día.

-Existe una mezcla confusa de las actividades de carácter administrativo con las de carácter jurisdiccional, de forma que resulta difícil definir con claridad las responsabilidades en que incurren, respectivamente, los Poderes Ejecutivo y Judicial en una coyuntura en la que el funcionamiento de la A.J. deja mucho que desear.



-Las normas procesales existentes están orientadas en buena parte a la burocratización y a la confusión, permitiendo todo tipo de acciones dilatorias. Su revisión, orientándolas hacia una simplificación de los procedimientos, tanto en número como en contenido, así como a la aplicación del principio de oralidad, es, sin duda, una de las asignaturas pendientes más importantes que tiene la Justicia.

Las consecuencias derivadas de este cúmulo de situaciones y circunstancias no pueden ser más negativas, pudiéndose resumir como sigue:

-Escasa profesionalización de la actividad judicial, con la consiguiente pérdida de interés y falta de ambiciones profesionales de la mayoría de los Funcionarios.

-Entorno de trabajo confuso, con condiciones de trabajo que impiden la concentración, lo cual, en el caso de Jueces y Magistrados, dada la naturaleza de su responsabilidad, es especialmente grave.

-Mala imagen ante los usuarios de la Justicia, que tienen el contacto con la misma en condiciones de escasa dignidad.

-Heterogeneidad de situaciones entre órganos de la misma jurisdicción y del mismo partido judicial, cuando, en teoría, no existe ninguna razón para ello.

-Retraso en la tramitación y resolución de los asuntos; así, los asuntos pendientes no hacen sino crecer día a día y año tras año, en muchos órganos judiciales.

-Situación global de descontrol y de desorganización, no existiendo, como ocurre en otros sectores de actividad, objetivos a cumplir obligatoriamente ni medidas objetivas de evaluación de la eficacia y de la productividad.



No vale la pena seguir enumerando situaciones de carácter negativo; las ya descritas son suficientes para describir el negro panorama de la A.J. si no se emprende con urgencia y seriedad una reforma en profundidad encaminada a reorganizarla con criterios del mundo de hoy, a dotarle de métodos y herramientas de trabajo del mundo de hoy, a delimitar claramente las responsabilidades de los Poderes Ejecutivos y Judicial, en una palabra, a modernizar la A.J. para ponerla a la altura de los tiempos que corren.

Aunque parciales, son varias las iniciativas que se han llevado a cabo en diferentes lugares, con la puesta en marcha de algunos servicios comunes, destacando por encima de todas ellas el plan Inforius que, si bien adolece del mismo carácter minifundista al no haberse planteado la reorganización de la A.J., al menos introduce ciertas dosis de racionalidad allí donde se ha implantado.

En el apartado que sigue se indican algunas directrices, que, a falta de un mayor desarrollo y estudio en profundidad de las mismas, pueden orientar, desde nuestro punto de vista, la reforma integral antes mencionada.

2.- DIRECTRICES PARA UNA POSIBLE REORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2.1.- Criterios y objetivos básicos

Antes de realizar un planteamiento de reorganización de cualquier actividad, es necesario fijar con claridad los criterios y objetivos que la impulsan. En el caso de la A.J., y como ya se ha venido indicando a lo largo de este documento, estos criterios y objetivos son los siguientes:



a) Separar con claridad las funciones y actividades de carácter jurisdiccional (básicamente a cargo de Jueces y Magistrados) de las de carácter administrativo (básicamente a cargo del Personal al servicio de la A.J.). En el primer caso, la responsabilidad correría a cargo del Poder Judicial, y, en el segundo, a cargo del Poder Ejecutivo.

b) Dignificar y profesionalizar las tareas realizadas por los diferentes colectivos que integran la A.J., evitando la dispersión de actividades que hoy se producen, mediante la especialización de tareas, la delimitación de responsabilidades y la dotación de herramientas y métodos de trabajo propios de los tiempos actuales, de uso corriente en cualquier otro sector de la Administración Pública.

Como consecuencia de todo ello, debe producirse un notable aumento de la productividad con la correspondiente disminución del número de Funcionarios por Juez o Magistrado; ello debe ir acompañado de una mejora de las retribuciones del personal, motivada por el mayor grado de profesionalización y de eficacia administrativa.

Así mismo, la independencia judicial resulta notablemente favorecida, al detraer del Juez o Magistrado cualquier actividad que no tenga un carácter estrictamente jurisdiccional,

c) Conseguir que el nuevo sistema organizativo no sea vulnerable a la existencia de vacantes, a las bajas por enfermedad, etc. y atienda por igual a todos los órganos judiciales, con independencia de coyunturas concretas de los Funcionarios al servicio de la A.J. Para ello, es necesario modificar el actual sistema de asignación de



Destinos, centros y puestos de trabajo, yendo hacia esquemas más flexibles que permitan que los responsables correspondientes planificar adecuadamente la actividad, atender puntas de trabajo en coyunturas concretas, etc.

d) Aumentar la motivación del personal al servicio de la A.J., para lo cual deben tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

-Permitir el reciclaje permanente del personal, cada uno en su especialidad.

-Favorecer la promoción profesional, estableciendo para la misma criterios añadidos al de la estricta antigüedad (productividad, eficacia, etc,) como ocurre en otros sectores de actividad.

-Ampliar la actual tipología de Funcionarios (Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Agentes) con nuevos perfiles y categorías, que permitan desarrollar nuevas y necesarias funciones, para las que los actuales Funcionarios no están especialmente preparados.

2.2.- Servicios comunes especializados

Una de las claves importantes de la reorganización que aquí se plantea es la creación de servicios comunes que tienen como misión realizar una o varias funciones concretas para todos los órganos judiciales de una ciudad (o, al menos, de un inmueble) detrayendo, en consecuencia, dichas funciones de los citados órganos.

Este tipo de servicios existen ya en algunas ciudades y están funcionando satisfactoriamente, si bien por el momento se trata de experiencias limitadas, dado que el objetivo en este campo debe ser que la mayor parte de las funciones de carácter administrativo que hoy desempeñan los órganos judiciales sean realizadas por



servicios comunes especializados, reduciendo de esta forma el órgano judicial a una mínima expresión, la necesaria para ejercer la función jurisdiccional que tiene encomendada en relación a los asuntos de su competencia.

Con independencia de la necesidad de realizar estudios en profundidad para llegar a una definición concreta de los servicios comunes susceptibles de ser creados (recientemente el M.J. y el D.J. han encargado a una empresa especializada la elaboración de un informe general sobre el tema), la lista siguiente contiene aquellos que, bajo el punto de vista del D.J., parecen más necesarios, cara a una mayor eficacia y productividad de la A.J.:

a) Registro general de entrada

Oficina donde se registran todos los escritos o documentos entregados por los usuarios de la Justicia (Profesionales y público), tanto en relación a asuntos nuevos como a asuntos en trámite.

Con las herramientas informáticas adecuadas y unas normas de reparto claras, el reparto de asuntos podría efectuarse automáticamente a partir de este servicio.

b) Servicio de actos de comunicación internos

Oficina donde se centralizan todos los documentos que deban notificarse a los Profesionales.

c) Servicio de notificaciones externas y embargos

Oficina que centraliza todas las comunicaciones al exterior y los embargos de bienes.

d) Servicio de subastas

Oficina que realiza todas las subastas.



e) Servicio de Caja Judicial

Oficina que ejecuta todos los cobros y pagos de multas, fianzas, indemnizaciones, etc.

f) Servicio de Información y Consulta

Oficina que informa a los Profesionales y al público, tanto en lo relativo a la información general como en lo referente al estado o situación de los asuntos en trámite.

g) Servicio de Estadística

Servicio encargado de la confección de las estadísticas necesarias para las memorias o informes anuales correspondientes, y de aquellas otras que deban realizarse bajo demanda expresa de los órganos competentes para ello.

h) Depósito de piezas de convicción

Servicio encargado de la custodia y gestión del archivo de efectos y piezas de convicción.

i) Archivo General

Servicio encargado de la custodia y préstamo de expedientes muertos; se encargaría así mismo de la recogida y entrega de los mismos en los diferentes órganos judiciales.

j) Servicio Documental y de Biblioteca

Servicio encargado de cumplir la función básica de Biblioteca así como las funciones de consulta a bases de datos de carácter documental (de jurisprudencia, de legislación, etc.)



Además de estos servicios, deben establecerse otros que actualmente o ya tienen este carácter o no existen, a saber:

- a) Clínica Médico-Forense
- b) Servicio de Asistentes Sociales y Psicólogos
- c) Servicio de Traductores y Peritos
- d) Servicio de Policía Judicial
- e) Servicio de Reprografía
- f) Servicio de Informática

Obvia decir que cada uno de estos servicios debe estar regido por un responsable y que la reglamentación relativa al funcionamiento de los mismos debe definirse con criterios de funcionalidad que permitan una ágil realización de las tareas que se les encomienden. Por otra parte, muchos de estos servicios son impensables sin la ayuda de la Informática, única herramienta capaz de darles consistencia y fiabilidad.

Los responsables de estos servicios, pueden ser en algunos casos Secretarios Judiciales, pero en otros, dada su naturaleza, podría pensarse en personas con un perfil de formación diferente (Ingenieros de Organización, Economistas, etc.)

En todo caso, hay que indicar que este desglose de servicios sería el adecuado para una gran concentración de órganos judiciales; en entornos de menor entidad, cabe la posibilidad de agruparlos según criterios de similitud o por circunstancias de otra naturaleza.

2.3.- Oficinas comunes de tramitación

Una vez detraídas de los órganos judiciales las tareas inherentes a los servicios comunes antes indicados, y dejando al margen las funciones propias de Jueces y Magistrados (dictar sentencias y demás resoluciones, etc.), queda como principal función de los Funcionarios la tramitación de los asuntos, en todas sus fases.

Con independencia de la necesaria y urgente revisión profunda de las normas procesales en vigor, (que, dicho sea de paso y con las garantías jurídicas necesarias, convendría administrativizarlas al máximo) es evidente que las diferentes jurisdicciones (civil, penal, contenciosa, etc.) van a tener normas procedimentales diferentes; por ello, la filosofía de creación de servicios Comunes lleva, en este caso, a la creación de oficinas comunes de tramitación, pero diferentes para cada tipo de órgano judicial, de forma que cada oficina de esta índole atienda la tramitación de un grupo modular de órganos judiciales del mismo tipo.

La jefatura de este tipo de oficinas correspondería a un Secretario Judicial, dada su naturaleza de experto en Derecho Procesal, y, al igual que ocurre en los servicios comunes, la Informática debe jugar un papel de primer orden como herramienta que da soporte y fiabilidad en la tramitación de asuntos.

2.4.- Gerencia/Unidad Técnica de Gestión (E.A.T.)

La coordinación de las funciones administrativas correspondería a la Gerencia (o, en nuestro caso, a la llamada E.A.T., Unidad Técnica de Gestión), que, además, sería el canal a través del cual el Ejecutivo gestiona los recursos materiales y los medios personales.



La gerencia es, por tanto, uno de los elementos fundamentales en el esquema organizativo que se propone y viene a cubrir esa laguna histrica provocada por la centralizaci3n del M.J. En opini3n del D.J. su ubicaci3n m1s conveniente es la del propio inmueble destinado a la A.J., dado que ello facilita notablemente el desempe1o de las funciones que debe realizar, ya que la mayor1a de ellas guardan relaci3n con la actividad que se desarrolla en el interior del propio inmueble.

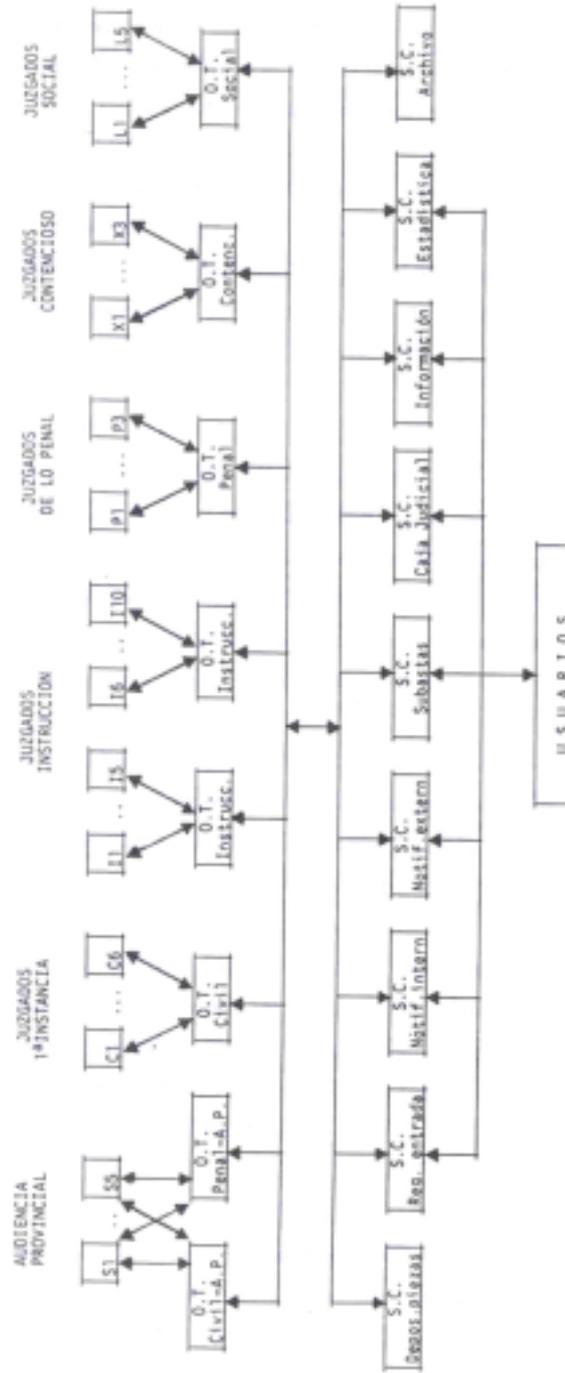
2.5. Ejemplo de la nueva organizaci3n

A modo de ejemplo, el esquema que sigue plantea c3mo ser1a la nueva organizaci3n en una capital de provincia, cuya planta judicial fuera la siguiente:

- Audiencia Provincial, con Presidente y 8 Magistrados
- 6 Juzgados de 1ª Instancia
- 10 Juzgados de Instrucci3n
- 3 Juzgados de lo Penal
- 3 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo
- 5 Juzgados de lo Social

En el esquema puede observarse que, a salvo de excepciones que puedan plantearse, el sistema responde a las siguientes caracter1sticas generales:

- El usuario de la Justicia entra fundamentalmente en contacto con los servicios comunes.
- Los servicios comunes ejecutan las acciones que deriven de documentos emanados de las oficinas de tramitaci3n y no de los 3rganos judiciales.
- Los Jueces y Magistrados tienen su engarce b1sico en el sistema a trav1s de los responsables de las oficinas de tramitaci3n.



O.T.= Oficina común de tramitación
 S.C.= Servicio común

- S1= Sección nº1
- C1= Juzgado de 1ª Instancia nº1
- I1= Juzgado de Instrucción nº1
- P1= Juzgado de lo Penal nº1
- X1= Juzgado de lo Contencioso nº1
- L1= Juzgado de lo Social nº1